

TUTELA No. 110014105001 2021 00002 00
Accionante: María Inés Albarracín Chaparro
Accionado: Imevi Soluciones Integrales en Salud Visual

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021 a las 20:53 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012021-00002-00**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **MARÍA INÉS ALBARRACÍN CHAPARRO** con C.C. 51.783.777 en contra de **IMEVI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD VISUAL**.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a **COMPENSAR EPS, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y al **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i. **ORDENAR** a **COMPENSAR EPS** y **IMEVI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD VISUAL**, que junto con la contestación de esta acción de tutela, informen sobre el estado de salud de **MARÍA INÉS ALBARRACÍN CHAPARRO** con C.C. 51.783.777, alleguen su historia clínica, órdenes médicas vigentes y pendientes por autorizar, el tratamiento adelantado y el plan de manejo a seguir.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

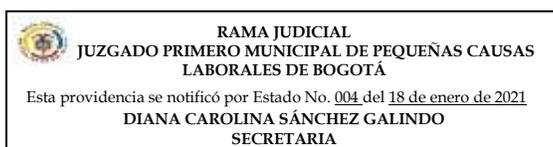
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fa17301143f7ee03ba9e3368a4419191953b7ded05ddfe2e132659cae2f26e**
Documento generado en 15/01/2021 05:56:02 PM



Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344

TUTELA No. 110014105001 2021 00002 00
Accionante: María Inés Albarracín Chaparro
Accionado: Imevi Soluciones Integrales en Salud Visual

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>